COMUNICACIÓN INTERNA	
DE:	Dra. ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA Personera Auxiliar en Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional
PARA:	Dra. PATRICIA INES DAZA SALAS Jefe Oficina Administrativa y Financiera
ASUNTO:	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN ENTREVISTAS PREVIAS A LA TOMA DE DECLARACIONES, EL APOYO TÉCNICO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, Y LA INTERVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
FECHA:	3 DE NOVIEMBRE DE 2026

En mi condición de ***Personera Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional***, de conformidad con las funciones plasmadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No.00014 del 3 de febrero de 2012) y el Acuerdo No.014 del 11 de agosto de 2022 (*Por el cual se modifica la estructura administrativa y funcional de la Personería de Valledupar*) emanado del Concejo Municipal de Valledupar, me permito presentar la siguiente necesidad así:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, que tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación del ciudadano en las decisiones públicas que lo afectan y ser garante de una convivencia pacífica y de la vigencia de un orden justo, para lo cual las autoridades de la república han sido instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades (Arts. 1 y 2 C.P.)

En este sentido las autoridades y los servidores públicos en general, deben comprometerse de manera decidida con la materialización de esta moderna y avanzada forma de organización política, social, administrativa y jurídica, que nos legó el Constituyente del 91, con la cual se busca que todas las personas y las comunidades, sean y se asuman, reconocidas y respetadas como sujetos individuales y colectivos titulares de derechos, deberes y libertades, y, en el que todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción de género, credo religioso, o cualquier otra consideración política, social, cultural o de cualquier orden, puedan participar con libertad y autonomía, en la formación y el ejercicio del poder público, dentro de un sistema pluralista, democrático e incluyente.

La Ley 136 de 1994, finalmente fue la que estableció que las Personerías Municipales y Distritales son entidades con autonomía presupuestal y administrativa, encargadas de ejercer el control administrativo en el Municipio, condición en la cual les corresponde ejercer las funciones del Ministerio

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

Público que confiere la Constitución y la Ley, al igual que aquellas que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación.

En ejercicio de dichas funciones le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. (Arts. 168 y 169).

En el marco constitucional, se consagra el principio de la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 121 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Acuerdo No.014 del 11 de agosto de 2022 (Por el cual se modifica la estructura administrativa y funcional de la Personería de Valledupar) emanado del Concejo Municipal de Valledupar, determina las funciones específicas de la Personería Auxiliar a mi cargo, en su artículo 9- FUNCIONES DE LA PERSONERÍA AUXILIAR VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MENOR Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, estipula:

> *1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales, y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución de acuerdo a las competencias funcionales. (...)*
> *3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a víctimas del conflicto armado, a menores, y a sujetos de especial protección constitucional.*
> *4. Verificar el cumplimiento de las acciones de promoción de derechos humanos con enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional.*
> ***5. Orientar en derechos humanos y derecho internacional humanitario dentro del marco normativo nacional e internacional a víctimas del conflicto armado,** a menores, y a sujetos de especial protección constitucional. (...)*
> ***8. Orientar a las víctimas del conflicto armado interno frente a los programas y servicios a los cuales tienen derecho, según la norma vigente y asistir a la elaboración de acciones constitucionales y recursos para garantía de sus derechos.***
> ***10. Acompañar y liderar el proceso de conformación de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.***
> *20. Dirigir el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal en los temas que sean competencia de la dependencia.*
> *25. Realizar la evaluación y seguimiento a los resultados de la acción de prevención y control a la función pública, y elaborar y presentar informes en el ámbito de su competencia requeridos.*

En este orden, y para dar cumplimiento a la función estipulada en los numerales 5, 8 y 10, se hace necesario apuntar a la garantía y protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado, procurando contribuir a su atención, asistencia y reparación integral, así como al restablecimiento de sus derechos.

En el municipio de Valledupar, la atención a la población victima constituye una necesidad de especial relevancia, de acuerdo con los datos de la Unidad para las Victimas con fecha de corte 30 de septiembre de 2026, el municipio registra un total de 110.355 sujetos de atención, lo que evidencia la importancia de fortalecer la capacidad institucional para brindar orientación, acompañamiento psicosocial y asistencia a la población víctima del conflicto.

La **Ley 1448 de 2011**, en su artículo 193, reconoce a Las ***Mesas de Participación Efectiva de las Victimas*** como instancias destinadas a garantizar la participación oportuna y efectiva de esta

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

población en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública de víctimas, así como en la elección de sus representantes, el seguimiento a su cumplimiento y el ejercicio de veeduría ciudadana.

Por su naturaleza de espacios institucionales de participación, las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Política, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa, y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte, responde a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1084 de 2015, y en la Resolución 1668 de 2020 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, así como en las demás normas y jurisprudencia complementaria.

La Personería Municipal de Valledupar, en ejercicio de las funciones de ***Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas***, debe contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de participación de esta población, mediante el acompañamiento institucional y el apoyo requerido para el funcionamiento de dicha instancia. En tal sentido, se hace necesario disponer de apoyo profesional que coadyuve al cumplimiento de las funciones institucionales relacionadas con la participación efectiva de las víctimas, la articulación de las actuaciones pertinentes y el desarrollo de las actividades de asistencia técnica y acompañamiento a la Mesa, en concordancia con el marco normativo que regula la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

La Personería Municipal de Valledupar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024, tiene la obligación de la ***toma de declaraciones*** y la realización de trámites encaminados a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, el cual es un proceso que requiere de la atención de profesionales en distintas áreas, capacitados en el contenido normativo anterior, que se encuentra dividido en decretos reglamentarios y aplicación de leyes anteriores, por lo que se hace necesario aclarar, que por lo delicado del tema y el tipo de hechos victimizante, la atención debe ser integral y transformadora.

El Municipio de Valledupar, se encuentra priorizado por la alta concurrencia de personas en condición de víctimas, en virtud de lo anterior, se hace necesario contar con la colaboración armónica descrita en el artículo 35 de la Ley 1448 de 2011 (no modificado por la Ley 2421 de 2024), que dispone lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 35. INFORMACIÓN DE ASESORÍA Y APOYO.*** *La víctima y/o su representante deberán ser informados de todos los aspectos jurídicos, asistenciales, terapéuticos u otros relevantes relacionados con su caso, desde el inicio de la actuación. Para tales efectos, las autoridades que intervengan en las diligencias iniciales, los funcionarios de policía judicial, los defensores de familia y comisarios de familia en el caso de los niños, niñas y adolescentes, los Fiscales, Jueces o integrantes del Ministerio Público deberán suministrar la siguiente información:*
> *1. Las entidades u organizaciones a las que puede dirigirse para obtener asesoría y apoyo.*
> *2. Los servicios y garantías a que tiene derecho o que puede encontrar en las distintas entidades y organizaciones.*
> *3. El lugar, la forma, las autoridades y requisitos necesarios para presentar una denuncia.*
> *4. Las actuaciones subsiguientes a la denuncia y los derechos y mecanismos que como víctima puede utilizar en cada una de ellas. Las autoridades deben informar a las mujeres sobre derecho a no ser confrontadas con el agresor o sus agresores.*
> *5. Las autoridades ante las cuales puede solicitar protección y los requisitos y condiciones mínimos que debe acreditar para acceder a los programas correspondientes.*
> *6. Las entidades y/o autoridades que pueden brindarle orientación, asesoría jurídica o servicios de representación judicial gratuitos.*
> *7. Las instituciones competentes y los derechos de los familiares de las víctimas en la búsqueda, exhumación e identificación en casos de desaparición forzada y de las medidas de prevención para la recuperación de las víctimas.*

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

8. Los trámites y requisitos para hacer efectivos los derechos que le asisten como víctima. Parágrafo 1º. Frente a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, así como los delitos contra la libertad e integridad personal como la desaparición forzada y el secuestro, las autoridades que intervienen en las diligencias iniciales deberán brindar garantías de información reforzadas, mediante personal especializado en atención psicosocial, sobre las instituciones a las que deben dirigirse para obtener asistencia médica y psicológica especializada, así como frente a sus derechos y la ruta jurídica que debe seguir. Parágrafo 2º. En cada una de las entidades públicas en las que se brinde atención y/o asistencia a víctimas, se dispondrá de personal capacitado en atención de víctimas de violencia sexual y género, que asesore y asista a las víctimas.

De acuerdo con lo anterior, no solo es necesario la asistencia de personal que se encargue en de la toma de declaraciones y de la inscripción en el RUV, sino también de los demás objetivos a los que apunta la norma señalada, con el fin de brindar las condiciones adecuadas para la **ATENCION INTEGRAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**, en este orden se requiere del ***acompañamiento psicosocial en las entrevistas previas*** a la toma de declaraciones a las víctimas del conflicto armado. El componente de atención psicosocial es un mandato transversal para evitar la revictimización en los procesos de declaración y para garantizar la participación efectiva de la población vulnerable en las instancias locales.

La nueva función pública asignada a las Personerías Municipales por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se hizo sin contar con los recursos previos. Esta responsabilidad supone gestionar varios procesos: ***atención con enfoque psicosocial, diferencial y de género en la toma de declaración*** y en el posterior acompañamiento a la víctima que debe brindar; orientación sobre el estado y avance del proceso; notificación de actos administrativos; asistencia legal en la presentación de recursos para el ejercicio de la defensa de la víctima; divulgación de los derechos de las víctimas; promoción de la organización representativa de los intereses de las víctimas para su efectiva participación; apoyo y gestión de la Mesa de Participación; gestión de inscripción de organizaciones; asistencia y seguimiento al Comité Local de Justicia Transicional; monitoreo y control del cumplimiento de la Ley, entre otras actuaciones administrativas que demandan dichos mandatos, sin contar con las actuaciones que de ordinario deben cumplir en las demás competencias.

Así mismo, las víctimas del conflicto armado colombiano **tuvieron hasta el 22 de agosto de 2026,** para rendir sus declaraciones por los hechos victimizantes sufridos desde 1985 en adelante, término establecido en la ley 2343 de 2023 y ampliado por la ley 2421 de 2024.

Este nuevo plazo es fue una oportunidad para que **las víctimas del conflicto reciban información sobre sus derechos** y los procedimientos disponibles para que accedan al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas. En la actualidad continua la recepción por toma de declaraciones, siempre y cuando la misma comprenda dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha del hecho, de conformidad con lo establecido a la Ley de Víctimas.

Para la Personería Municipal de Valledupar, la aplicación de la Ley 1448 de 2011, permite la toma de declaraciones como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, y también es una oportunidad valiosa, para darles información y orientación de los distintos procesos y mecanismos a los que puedan acceder.

De acuerdo con cifras de la Unidad para las Víctimas, desde el 29 de diciembre de 2023 (fecha en la que fue promulgada la Ley 2343 de 2023) hasta el 30 de septiembre pasado **se han recibido un total de 46.915 declaraciones, de las cuales 1.994 han sido rendidas ante la Procuraduría General de la Nación;** 6.513 ante la Defensoría del Pueblo; 38.049 en las Personerías Municipales; 354 en distintos consulados, y cinco ante otras dependencias debidamente autorizadas. **Se espera que la cifra se incremente, gracias a esta nueva ampliación del término.**

(fuente: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/victimas-conflicto-tienen-nuevo-plazo-rendir-declaracion-hechos-sufridos-1985.aspx)

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

Para tal fin, la Personería Municipal de Valledupar, a través de la ***Personería Auxiliar- en temas de Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional***, requiere contar con profesionales que manejen las herramientas diseñadas por la unidad para las víctimas para la toma de declaraciones y brinden una orientación especial, a todas a aquellas personas que se consideren víctimas.

La toma de declaraciones por hechos victimizantes expone de manera recurrente al ciudadano a situaciones de alto impacto emocional, estrés postraumático y vulnerabilidad psicológica. Para que el Ministerio Público garantice un debido proceso humanizado, se requiere obligatoriamente una fase de **acompañamiento psicosocial previo en las entrevistas**. Esto permite estabilizar emocionalmente al declarante, mitigar los riesgos de revictimización y asegurar la claridad y fidelidad del relato de los hechos.

Paralelamente, la **Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas** requiere un soporte técnico y metodológico continuo que fortalezca el liderazgo de sus integrantes y la concertación de la política pública, labor que demanda un perfil experto en dinámicas comunitarias.

De igual manera, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) impone a las personerías el deber de velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Esto incluye la articulación de intervenciones orientadas a la prevención de violencias, el abandono social y la promoción de entornos seguros en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y las instituciones educativas del municipio.

Adicionalmente, el incremento de problemáticas asociadas a la salud mental, dinámicas familiares complejas y riesgos psicosociales en la infancia y adolescencia del municipio, exige que la Personería descentralice sus servicios mediante **intervenciones directas y capacitaciones en los CDI e instituciones educativas**.

Dado que la planta de personal actual de la Personería de Valledupar presenta insuficiencia y no cuenta con profesionales de la psicología con dedicación exclusiva para cubrir estos frentes misionales, se hace indispensable la contratación de un profesional externo para cumplir cabalmente con estas obligaciones constitucionales y legales.

La Personería Municipal de Valledupar, desarrolla su actividad administrativa en diferentes oficinas ((1) el Despacho de la señora Personera Municipal, (2) Oficina Administrativa y Financiera, (3) Personería Auxiliar – en temas de Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional, (4) Personería Auxiliar en temas de Gobierno, Seguridad, Movilidad y Convivencia, (5) Personería Auxiliar -para el Sector Ambiente, Gestión del Riesgo, Servicios Públicos, Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, (6) Personería Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, (7) Oficina de Atención a Víctimas, (8) Ventanilla Única, y demás oficinas y espacios integrantes de la entidad), cuyas funciones requieren para el desarrollo de sus actividades y servicios de carácter operativo que agilicen y permitan ser más eficientes en la prestación de los servicios hacia el personal administrativo y la comunidad.

Para el acompañamiento requerido, es necesario contar con un ***Profesional en Psicología*** que certifique su idoneidad, conocimiento y experiencia dada la necesidad del servicio que se requiere, y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos específicos antes relacionados y demás actividades que a continuación se detallan:

TALENTO HUMANO REQUERIDO:

Nivel	CANT	Formación		Experiencia	
PROFESIONAL I	1	Título Profesional:	Psicología	Profesional	Certificada entre 12 y 24 meses.

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN ENTREVISTAS PREVIAS A LA TOMA DE DECLARACIONES, EL APOYO TÉCNICO A LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, Y LA INTERVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual arriba descrito, el Contratista deberá desarrollar a cada una de las actividades que se discriminan a continuación:

1) Realizar entrevistas de valoración y orientación psicosocial previa a la toma de declaración de las víctimas, brindando orientación y contención emocional para prevenir la revictimización.
2) Apoyar las jornadas de atención, orientación y toma de declaraciones de las víctimas, contribuyendo a garantizar una atención digna, humanizada y con enfoque diferencial.
3) Asistir técnicamente a la Personería Auxiliar en las mesas de trabajo interinstitucionales enfocadas en la participación de víctimas.
4) Acompañar las actividades de caracterización e identificación de necesidades psicosociales de las víctimas, con el propósito de facilitar su acceso a las rutas institucionales de atención y reparación integral
5) Brindar orientación psicosocial y primera ayuda psicológica a las víctimas del conflicto armado que acudan a la entidad en busca de asesoría o para rendir declaraciones en el marco de la Ley 1448 de 2011, cuando sea requerido.
6) Apoyar las jornadas de toma de declaraciones masivas o individuales lideradas por este Ministerio Público, garantizando un enfoque humanitario, de dignidad y de no revictimización.
7) Activar de manera oportuna las rutas de atención interinstitucional ante el ICBF, Comisarías de Familia, Fiscalía o el sector salud, realizando el respectivo seguimiento técnico a los casos reportados, y cuando sea requerido.
8) Garantizar la estricta reserva legal y el secreto profesional sobre las historias psicosociales, datos sensibles y declaraciones de los usuarios, conforme a la normativa vigente del ejercicio de la Psicología (Ley 1090 de 2006) y la protección de datos personales.
9) Alimentar de forma oportuna las bases de datos y sistemas de información que maneje la Personería Auxiliar para el control estadístico de las poblaciones vulnerables atendidas.
10) Realizar capacitaciones y talleres psicoeducativos en centros de desarrollo infantil CDI e Instituciones Educativas del municipio, orientadas a la prevención de la violencia y fortalecimiento de habilidades para la vida en niños, niñas y adolescentes.
11) Realizar acompañamientos psicológicos inmediatos a niños, niñas, adolescentes (NNA), mujeres gestantes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad cuando se identifique una presunta vulneración de sus derechos fundamentales, y sea requerido por la Personera Auxiliar o Personera Municipal.
12) Brindar apoyo en la descongestión de los despachos de los Personeros Auxiliares en todo lo de su competencia cuando le sea requerido.
13) Apoyar en asesoría a los usuarios de forma presencial o donde requiera según la necesidad, de acuerdo con la competencia de Personería Auxiliar y el perfil.
14) Asistir a todo tipo de actuaciones, diligencias, eventos y reuniones a las que sea requerido por parte del Personero Auxiliar o la Personera Municipal.
15) Garantizar la confidencialidad de la información suministrada dentro de los diferentes procesos que se manejan en esta Agencia del Ministerio Público.
16) Las demás que le sean asignadas por la Personera Municipal de Valledupar y que sean acordes al objeto contractual.

El contrato de prestación de servicios profesionales para acompañar y asesorar a la Personería Auxiliar – Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional, se celebrará ***intuito personae*** dado que, para el desarrollo de las obligaciones, el contratista debe generar un alto grado de confianza, transparencia y honestidad en el manejo de temas de confidencialidad y reserva para la entidad.

Se encuentra entonces, plenamente justificada la presente contratación, aunado a lo anterior, el personal de planta es insuficiente, y se requiere llevar a cabo una reorganización de la Personería Municipal para la modificación y creación de cargos indispensables para el buen funcionamiento de la

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

entidad, por lo tanto, mientras se adelantan los estudios técnicos, se debe garantizar la contratación, a través de las formas autorizadas por la Ley.

En virtud de lo anterior, en los estrictos términos del artículo 3 del Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se le solicita se sirva certificar ***si dentro de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Valledupar, existe servidor público cuyas funciones corresponda a las actividades arriba señaladas y que cuenten con la experticia e idoneidad requerida para cada una de ellas; o si se requiere un grado de especialidad para desarrollar las mismas con el cual no cuenta el personal de planta; o si el personal de planta no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas.***

Aunado a lo anterior, es indispensable que expida los siguientes documentos:

1. Verificar y certificar si dentro del Plan Anual de Adquisiciones (Vigencia 2026) de la Personería Municipal de Valledupar, se encuentra la necesidad puesta de presente; si la respuesta es no, adelantar los trámites administrativos pertinentes para incluir dicha necesidad dentro del PAA aprobado para la presente vigencia fiscal.
2. Certificar, si dentro del presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, existe saldo disponible para contratar el profesional antes enunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente pongo de presente la presente necesidad y le solicito ordene a quien corresponda adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para que este Ministerio Público, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de este Estado Social de Derecho.

Atentamente,

ROSALBA CRISTINA SANTODOMINGO HERRERA
Personera Auxiliar en Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
Proyectó	**LINA MARCELA PREZ PALOMINO** Abogada contratista– Despacho y Oficina Administrativa y Financiera	
Revisó:	**MARLYN ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ** Asesora Jurídica – Despacho Personera Municipal de Valledupar (Contratista)	
Aprobó:	**ALFREDO YESID PÉREZ ANGARITA** Asesor Jurídico – Despacho y Oficina Administrativa y Financiera Personería Municipal (Contratista)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		